



Especificaciones Técnicas para la contratación de: Firma Auditora Independiente para presentar Certificación de Saldos

1. Antecedentes

El ENTE OPERADOR REGIONAL, que puede abreviarse EOR, es una entidad con personalidad jurídica propia y capacidad de Derecho Público Internacional del domicilio de San Salvador, El Salvador, institución constituida por el "Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central", emitido mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1292, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Legislativo N° 207, ratificándolo; y debidamente inscrito en el SICA.

El EOR, tiene como principal función la Administración Técnica y Comercial del Mercado Eléctrico Regional de América Central, asegurando un despacho económico de transacciones de energía eléctrica con criterios de calidad y seguridad.

En abril 2018, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica – CRIE, (Regulador Regional), notificó la Resolución CRIE-31-2018, a través de la cual modificó la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecido en la resolución CRIE-NP-19-2012, modificada mediante resolución CRIE -35-2014 y el Anexo 1 del Anexo A del Procedimiento de Aplicación mediante resolución CRIE 07-2017, modificado mediante resolución CRIE-18-2017. Las modificaciones entraron en vigencia a partir del 01 de abril de 2018.

En diciembre 2018, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica – CRIE, (Regulador Regional), notificó la Resolución CRIE-112-2018, a través de la cual modificó la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecido en la resolución CRIE-NP-19-2012 modificada mediante resolución CRIE -35-2014.

En julio 2020, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica – CRIE, (Regulador Regional), notificó la Resolución CRIE 50-2020, en la cual a partir del 01 de noviembre 2020 derogó entre otros el Resuelve Primero y Cuarto de la resolución CRIE 112-2018.

En la Resolución CRIE-31-2018, se establece la creación de la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, la cual tiene como objeto la consolidación de todos los productos financieros derivados de:





- La programación de transacciones regionales en concepto de Cargo Variable de Transmisión (CVT) neto después de descontar los pagos a los Derechos de Transmisión (DT).
- Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingreso por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT)
- Los ingresos mensuales remanentes entre el monto de pago por los Cargos Complementarios y el pago de los Ingresos Autorizados Mensuales (IARM) a los Agentes Transmisores
- Los pagos de los Ingresos Autorizados Mensuales (IARM) de las instalaciones SIEPAC y otras instalaciones
- La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la línea SIEPAC

Asimismo, se indica que el EOR es el responsable de administrar los fondos de CGC y los productos financieros reconocidos por la entidad financiera encargada de la liquidación del MER.

Como parte de los requerimientos del Regulador Regional al EOR, a través de la resolución CRIE-31-2018, numeral 3.2, establece: *“A más tardar el último día hábil del mes de febrero el EOR deberá presentar una certificación de los saldos de la CGC del año contable anterior por parte de una firma de auditoría independiente.”*

2. Referencia Técnica

Para la ejecución de los servicios y emitir la certificación, la firma de auditoría debe considerar como mínimo la normativa regional establecida por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

3. Objetivo General

Contratar una persona jurídica que lleve a cabo los servicios de Auditoría Externa para el ENTE OPERADOR REGIONAL (EOR), para que emita una certificación del saldo de la CGC del año contable anterior correspondiente al año 2020, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento con lo establecido en la resolución CRIE-31-2018.

4. Alcances

El auditor realizará un examen a la cuenta general de compensaciones con el propósito de emitir una certificación de lo siguiente:

- a) El saldo de la cuenta general de compensaciones al 31 de diciembre de 2020,





- b) Que la institución ha cumplido con los criterios regulatorios establecido en la resolución CRIE-31-2018.

El presente alcance no es limitativo el auditor podrá extender su examen a las pruebas que considere convenientes.

5. Información a Proveer por el EOR

El EOR proveerá toda la información de la Cuenta General de Compensación, entre la cual se detalla la siguiente: la resolución CRIE-31-2018, y toda la información relacionada con el uso y/o administración de la cuenta general de compensación, la información financiera y contable que requiera la firma de auditoría. La preparación de la certificación es responsabilidad del Auditor Externo.

6. Plazo del servicio

El plazo para la ejecución del contrato será de dos semanas, contados a partir de la orden de inicio.

7. Resultados de la Auditoría

Presentar una certificación de saldos de la cuenta General de Compensación del ejercicio contable del año 2020, tal como está indicado en el alcance de este documento.

8. PERFIL DEL OFERENTE: REQUISITOS LEGALES, PROFESIONALES Y TÉCNICOS

8.1. Requisitos legales profesionales y técnicos, la persona jurídica de auditoría deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y mantener su calificación como tal en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública. Los oferentes deberán contar con representación de firmas internacionales de auditoría.

8.2. Enfoque de los servicios a prestarse: El oferente deberá presentar lo siguiente:

- Metodología de revisión: Pretende valorar la existencia de una metodología de trabajo cronológicamente ordenada y coherentemente estructurada, apoyada por una buena planificación y óptima utilización de los métodos, técnicas e instrumentos adecuados.
- Plan de trabajo que detalle las actividades programadas para alcanzar los objetivos planteados.





- Detalle del equipo de profesionales que estarán a cargo de la auditoria, deberá agregar el currículo de cada miembro del equipo, indicando la responsabilidad de cada uno. Los miembros del equipo de trabajo deberán contar con al menos 5 años de experiencia en auditoria, y con amplio criterio profesional.

9. Evaluación de Ofertas

El EOR designará los miembros que conformarán el Comité de Evaluación de Ofertas que será el encargado de realizar el proceso de evaluación de las mismas para determinar la que será elegida como el primer lugar.

10. Rechazo de Ofertas

Durante el proceso de Evaluación de Ofertas, el EOR podrá rechazar las Ofertas por las siguientes causas:

- a) La oferta no cumple con lo requerido en los presentes términos de referencia.
- b) La oferta estuviese incompleta.
- c) Conforme a registros del EOR, el oferente estuviese descalificado.

11. Consultas y Aclaraciones

Para facilitar el proceso de evaluación de las ofertas, el EOR podrá requerir a los Oferentes aclaraciones sobre sus ofertas, mismas que deberán ser presentadas dentro de un plazo razonable que será estipulado por el EOR.

Cualquier solicitud de aclaración y todas las aclaraciones se realizarán por escrito.

Si un Oferente no proporciona aclaraciones sobre la información solicitada a más tardar en la hora y fecha estipuladas en el pedido de aclaración, su oferta podrá ser rechazada. El EOR, durante el proceso de evaluación de la oferta se reserva el derecho de solicitar por escrito al oferente la información y/o documentación adicional ya sea jurídica, financiera y técnica que considere pertinente.

12. Negociación de ofertas y adjudicación de contrato

- a) Negociación de Ofertas: En caso que el EOR lo estime necesario, procederá a convocar a la empresa mejor evaluada, a una ronda de negociación, en la cual se le explicará el motivo del llamado a negociar, se le informará de los rubros en los cuales el EOR propone reconsiderar la oferta y establecerá una fecha y hora para la presentación de las aclaraciones técnicas requeridas en esta etapa de negociación.





- b) Notificación: La persona jurídica, con oferta ubicada en Primer Lugar de la etapa de negociaciones recibirá una Notificación y se le invitará a revisar los aspectos del Contrato por firmar.
- c) Suscripción de Contrato: Si el EOR considera que no hay más condiciones que acordar con el oferente cuya oferta se encuentre ubicada en Primer Lugar, se procederá a definir la fecha y hora de Firma de Contrato.
- d) Notificación a los Participantes: El EOR notificará a los participantes el resultado de la Adjudicación del Contrato.

13. Jurisdicción

La firma consulta que resulte adjudicada deberá someterse a la competencia de los tribunales de justicia y a las leyes de la República de El Salvador.

14. Presentación de Ofertas / Fecha de Entrega

La fecha límite de recepción de ofertas es 28 de enero 2021

Las ofertas podrán ser enviada vía correo electrónico a la Coordinación de Administración y Compras al correo electrónico licitaciones@enteoperador.org; o la dirección física del EOR: Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias, Edificio # 128, San Salvador, El Salvador, C.A. PBX: (503) 2245-9900 FAX: (503) 2208-2367

15. Documentación Legal

La empresa que resulte adjudicada deberá presentar los siguientes documentos legales:

- a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad en caso que hubiera modificaciones, deberá adjuntarse y el comprobante de inscripción en el registro de comercio.
- b) Credencial del Representante legal o testimonio de la escritura del poder que la persona facultada para actuar como apoderada inscrita en el Registro de Comercio.
- c) Documento de Identificación, pasaporte o carné de residente del representante legal o apoderado de la sociedad, documentos que deberán estar vigentes.

16. Forma de pago

Se realizará pago único por 100% del valor total contratado, a más tardar 30 días después de la aceptación de los productos derivados de la consultoría a satisfacción del EOR y la presentación del respectivo documento de cobro.





Nota: El Ente Operador Regional es una institución exenta del IVA, y recae sobre el proveedor la responsabilidad de pago de los impuestos pertinentes según cada caso particular. Para proveedores o empresas no radicadas en El Salvador el impuesto a retener es del 20%.

Datos para facturar:

Nombre: ENTE OPERADOR REGIONAL

NIT: 0614-080698-101-7

No. de Carnet de exención: EO-02

